

RESOLUCION DE RECTORIA No. 19 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 33 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019 EN RELACIÓN CON LA HOMOLOGACION DE LOS CURSOS DE PREPARATORIOS EN LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES.

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria, que debe ser armonizado con las demás disposiciones constitucionales, legales, y, en general, con la garantía de los Derechos Fundamentales que propendan por adecuado ejercicio de los fines esenciales del estado social, democrático y constitucional de derecho.
2. El artículo 28 de la ley 30 de 1992, "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley (...) reconoce a las universidades el derecho a (...) adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".
3. El artículo 1.1.1.1., en su numeral 5 y el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015 cuyo contenido ratifica la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, señala que las Instituciones de Educación Superior tienen el derecho a darse y modificar sus propios reglamentos, adoptar el régimen de estudiantes y docentes.
4. El literal C) del artículo 38 de los estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores, establece que es función del presidente del claustro remplazar al Rector en sus ausencias temporales o definitivas
5. El artículo 39 de los estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores, establece que el Rector es el Representante Legal y primera autoridad académica y administrativa del Claustro (...)
6. El literal h), del artículo 42 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores, indica que el Rector, tiene dentro de sus funciones "producir actos administrativos y académicos...", así como, según el literal p) del mismo artículo, "Ejercer las demás funciones que le asigne el Consejo Superior y las que señalen los reglamentos.
7. El Acuerdo del Consejo Superior No 04 del 21 de marzo de 2018, con fundamento en lo previsto por la Constitución Política de Colombia y otras normas internas y externas, reglamentó la presentación de los exámenes preparatorios para el Programa de Derecho de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.
8. El parágrafo único del artículo 18 del Acuerdo del Consejo Superior No 04 del 21 de marzo de 2018, prevé la posibilidad de que los estudiantes que habiendo culminado los espacios académicos del área respectiva, que no deban tomar los cursos de preparatorios de manera obligatoria, lo hagan de forma voluntaria.
9. Que el artículo 2° del Acuerdo 33 del 29 de agosto de 2019 emanado del Consejo Superior establece que: "Las condiciones específicas para la aplicación del presente Acuerdo serán establecidas mediante Resolución de Rectoría, previa aprobación del Consejo Académico, y en todo caso deberán determinar el alcance de las actividades desarrolladas por la Facultad y enmarcadas en procesos de educación continua, los requisitos para solicitar la homologación, el procedimiento para otorgarlo y hacerlo efectivo en la historia académica del estudiante, los límites y excepciones de la medida y la homologación, y otros que se consideren necesarios para implementar la medida.
10. La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales tiene la responsabilidad y cuenta con la facultad de organizar actividades de carácter académico orientadas a la actualización, estudio y difusión de los conocimientos jurídicos propios de las realidades de la sociedad, así como congresos, seminarios, simposios, cursos de educación continuada o



RESOLUCION DE RECTORIA No. 19 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 33 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019 EN RELACIÓN CON LA HOMOLOGACION DE LOS CURSOS DE PREPARATORIOS EN LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES.

actividades similares, que aborden temáticas de interés y actualidad para el Derecho, en concordancia con las normas internas que rigen a la Fundación Universitaria Los Libertadores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Actividades Homologables: serán homologables a cursos de preparatorio: los diplomados, congresos, cursos, seminarios, simposios y demás programas de educación continua, que aborden temáticas de interés y actualidad para el Derecho y que el Consejo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales haya autorizado avalado, previo análisis de su pertinencia en el contexto del proceso formativo y de la finalidad de los exámenes preparatorios.

Parágrafo: las actividades podrán homologar hasta dos cursos de preparatorios, dependiendo de la pertinencia y relación directa que tengan con las áreas comprendidas por los mismos.

ARTICULO 2. °. Requisitos para la Homologación: el estudiante que pretenda homologar un diplomado, congreso, curso, seminario o simposio y demás programas de educación continua, deberá:

- a) Haber terminado los espacios académicos del área respectiva que comprende el curso del preparatorio que pretende homologar, de conformidad con lo previsto por el artículo 18 del Acuerdo 04 del 21 de marzo de 2018.
- b) Haber asistido por lo menos al 90% de las actividades programadas del diplomado, congreso, curso, seminario o simposio y demás programas de educación continua.
- c) Atender en su totalidad las condiciones especiales que para cada curso hubiere establecido el Consejo de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y relaciones Internacionales, entre ellas, la fecha en la que deberá inscribir el preparatorio cuyo curso desea homologar.
- d) Presentar y aprobar el examen o informe de asistencia, en los tiempos y con las condiciones especiales definidas por Consejo de la Facultad, las cuales estarán consignadas en el acta que autorizó la homologación de la actividad.

Parágrafo: en ningún caso podrán homologarse cursos de preparatorio, a quien al momento de iniciar el diplomado, congreso, curso, seminario o simposio, no hubiere terminado los espacios académicos del área respectiva que comprende el curso del preparatorio que se pretende homologar.

ARTICULO 3. °. Procedimiento para la Homologación: una vez concluida la actividad homologable, así como presentado y aprobado el examen o informe correspondiente, el interesado deberá radicar solicitud escrita ante la Dirección del Programa de Derecho solicitándola. Previa verificación del cumplimiento de los requisitos del artículo 2° de la presente Resolución, El Consejo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, expedirá acta de homologación del curso o cursos de preparatorio que hubiere autorizado.

ARTICULO 4. °. Registro en la Historia Académica. El acta de homologación del curso de preparatorio será el documento que acredita el cumplimiento del requisito, esta incluirá de manera expresa la calificación del examen correspondiente. El Consejo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales depositará de oficio en la oficina de Admisiones, Registro y Control, una copia del acta de homologación.

ARTICULO 5. °. Límites a la homologación: no podrá homologarse ninguna actividad distinta a las previamente aprobadas por el Consejo de la Facultad, ni sustituidos los exámenes o informes que dicho consejo hubiere establecido como requisito especial para la homologación. Cada actividad homologable deberá ser previa y motivadamente aprobada por el Consejo de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

RESOLUCION DE RECTORIA No. 19 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 33 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019 EN RELACIÓN CON LA HOMOLOGACION DE LOS CURSOS DE PREPARATORIOS EN LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES.

Parágrafo: El estudiante podrá homologar la totalidad de los cursos de preparatorios mediante actividades de educación continuada.



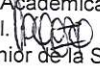

ARTICULO 6. °. Vigencia: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Bogotá a los veinte (20) días, del mes de septiembre, de dos mil diecinueve (2019)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL LINARÉS VENEGAS
Presidente del Claustro
Rector (E)

Revisó:

María Angélica Cortes Montejo – Vicerrectora general 
Ángela María Merchán Basabe - Vicerrectora Académica 
Edwing Roberto Acevedo - Secretario General. 
Sebastián Camilo Ríos Sánchez-Abogado Senior de la Secretaría General 

Elaboró: Javier Fonseca – Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales 



